

PARANA, 30 de setiembre de 1997.-

VISTO:

La Resolución N° 1.275 del 27 de noviembre de 1996, y ;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 113° de la ley 9005 otorgó la cobertura de los servicios asistenciales hasta un plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigencia de la nueva ley;

Que, en consecuencia, la vigencia de los servicios asistenciales venció el 02.10.97. Entre dicho beneficio, que se refiere el Art. 113°, se encontraba la cobertura del: " Subsidio por Incapacidad del Hijo del afiliado", reglamentado mediante resoluciones 1061 y unificado en único texto bajo la Resolución N° 1.275;

Que de los datos estadísticos que surgen del Directorio, año 1996, se desprende que la erogación por gastos: "Subsidios por Incapacidad" es del 5,54 % del total de gastos por Subsidios y Prestaciones Asistenciales,

Que se ha analizado en profundidad el beneficio del subsidio por hijo discapacitado, llegándose a la conclusión que ante tan delicada situación, no se pueda dejar desamparado a los afiliados que tienen hijos en estas condiciones; por lo que se considera conveniente mantener dicha cobertura a los afiliados que al 02 de octubre de 1997 lo venían percibiendo;

Por ello:

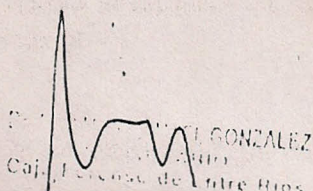
EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RIOS

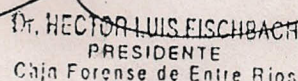
RESUELVE:

Art. 1º) Mantener la cobertura del "Subsidio por Hijo discapacitado" para aquellos afiliados que hasta el 02 de octubre de 1997 perciban dicho subsidio y que se encuentren con resolución firme dictada por el Directorio.

Art. 2º) Dejar establecido que el monto mensual del Subsidio por Hijo discapacitado será el que actualmente percibía el afiliado o sea la suma de \$ 175.

Art. 3º) Comunicar, registrar y archivar-

  
Dr. HECTOR LUIS EISCHBACH  
PRESIDENTE  
Caja Forense de Entre Rios

  
Dr. HECTOR LUIS EISCHBACH  
PRESIDENTE  
Caja Forense de Entre Rios